



PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se envía respuesta a solicitud con número de folio **120208524000100**.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 15 de agosto de 2024.

TRACTATA AGATOCLES. P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y a los Lineamientos para la Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado, en respuesta a su solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero con número de folio **120208524000100** la Unidad de Transparencia en este contexto le informa:

Que con relación a su solicitud de información descrita puntualmente en el folio citado, el Secretario de Servicios Financieros y Administrativos de este H. Congreso del Estado, realizó la búsqueda correspondiente, y al respecto informó:

En atención a la solicitud de información solicitada mediante oficio número **HCE/LXVIII/UT/0165/2024**, de donde se deriva la solicitud con número de folio **120208524000100** de la Plataforma Nacional de Transparencia misma que solicita la información numerada a continuación:

1.- Grafica de la partida de ayudas sociales desglosados por mes y un desglose de Comunicación Social y Publicidad, sin olvidar las ampliaciones al presupuesto en los últimos seis años.

Es importante resaltar que, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de Transparencia, *los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.*

Para mayor precisión, se transcribe el criterio 03/17 del INAI:

Criterio 03/17

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, **conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.** Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, **proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.**¹

¹ <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/03-17.docx>



PODER LEGISLATIVO

Derivado de lo anterior, se comparte el link donde puede ser consultada la información solicitada:

<https://congresogro.gob.mx/titulov/>

Así mismo, señalamos que para la **LXVIII** legislatura, la transparencia y rendición de cuentas son instrumentos fundamentales para el ejercicio de la administración pública.

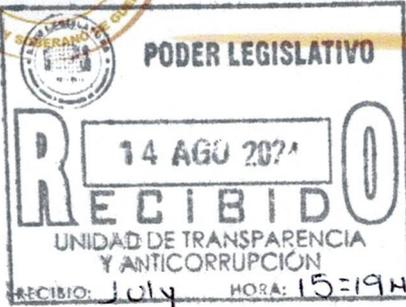
Para efectos es importante mencionar que se realizaron la búsqueda en los archivos tanto físico como electrónico para dar cabal cumplimiento al principio de máxima publicidad, como lo refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALAN PÉREZ JAIMES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ANTICORRUPCIÓN.



PODER LEGISLATIVO

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECCIÓN: SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS
OFICIO NUMERO: HCEG/SSFA/869/2024
ASUNTO: Contestación de folio 120208524000100 de la Plataforma Nacional de Transparencia

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 14 de agosto del 2024.

LIC. JORGE ALAN PEREZ JAIMES.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ANTICORRUPCION.
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de información solicitada mediante oficio número **HCE/LXVIII/UT/0165/2024**, de donde se deriva la solicitud con número de folio **120208524000100** de la Plataforma Nacional de Transparencia misma que solicita la información numerada a continuación:

1.- Grafica de la partida de ayudas sociales desglosados por mes y un desglose de Comunicación Social y Publicidad, sin olvidar las ampliaciones al presupuesto en los últimos seis años.

Es importante resaltar que, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de Transparencia, *los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.*

Para mayor precisión, se transcribe el criterio 03/17 del INAI:

Criterio 03/17

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, **conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.** Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, **proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.**¹

¹ <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/03-17.docx>



PODER LEGISLATIVO

Derivado de lo anterior, se comparte el link donde puede ser consultada la información solicitada:

<https://congresogro.gob.mx/titulov/>

Así mismo, señalamos que para la **LXVIII** legislatura, la transparencia y rendición de cuentas son instrumentos fundamentales para el ejercicio de la administración pública.

Sin otro asunto que tratar, le envió un cordial saludo.



C.c.p. Archivo